INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2011

"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la oficina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) los miembros del Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 05/2011 "Provisión de Agua Mineral ".----------

Los miembros del comité fueron designados por Resolución interna Nº 63 de fecha 18 de marzo de 2011. Se encuentran presentes: la ***C.P. Diana R. Martínez Duarte*** y el ***Sr. Milton Leonardo Melgarejo Sosa***, Técnicos de la Unidad Operativa de Contrataciones, para evaluar las ofertas presentadas en el marco de la presente Contratación Directa.----------

En primer lugar se da lectura al Acta de Apertura de Sobres de fecha veinte y tres de marzo del año dos mil once en donde se ha procedido a la verificación cuantitativa de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: **LIQMIN S.A.C.I.A., SOME S.A.C.I.A. Y AGUA BES.**-----

Dentro de este contexto se procede a establecer la metodología para el Análisis y Evaluación de las Ofertas. En este punto, este Comité se ha ceñido de manera estricta a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas" y se establece la metodología de evaluación.** Dicho artículo se transcribe a continuación: ----------

1. *Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, Poderes suficiente del firmante de la oferta) solicitada en las invitaciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*----------
2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*----------
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*----------
4. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.*----------

Definida la metodología de evaluación, el Comité procede a dar inicio al análisis de las documentaciones básicas de carácter sustancial, conforme a lo establecido en el numeral uno del Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y a las documentaciones de carácter no sustancial de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Se procede a verificar si las empresas oferentes presentan los documentos sustanciales como ser: ----------

- Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el ***Anexo 2***. ----------
- Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documento estatutarios como acta de asamblea o de directorio).------
- Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad Art. 20 Inc. (w) de la Ley 2051/03.----------

C.P.N. Diana R. Martínez
Técnica de UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

Milton L. Melgarejo Sosa
Técnico de la UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

Dentro de este contexto y una vez finalizado el análisis de las documentaciones presentadas, se deja constancia de las siguientes observaciones: ----------

La empresa **LIQMIN SACIA** no cotizó los *Ítem Nº 3(tres) y 4(cuatro)* en la *Planilla de Precios*. Atendiendo que el sistema de adjudicación adoptado para este llamado es por la *Totalidad*, es menester de los oferentes participantes cotizar todos los ítems solicitados en el llamado. Así mismo, la presentación insatisfactoria de un documento de carácter sustancial como lo es la Planilla de Precios, es motivo de desestimación de la oferta, por lo tanto este Comité recomienda su ***desestimación***, de conformidad a lo establecido en el precedente párrafo.----------

Acto seguido este Comité concluye que todas las demás ofertas presentadas cumplen con todos los recaudos legales sustanciales y no sustanciales solicitados en el llamado.----------

A continuación se pasa a verificar las ofertas económicas donde se realizaron las correcciones aritméticas necesarias en la planilla de precio de la oferta presentada por la empresa **(AGUA BES) BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.**, el precio unitario cotizado corresponde a cada uno de los artículos solicitados según su presentación (bidones de 20 litros y botellas de ½ litro), es preciso calcular en litros el costo de cada ítem, considerando que en las especificaciones técnicas los conceptos fueron solicitados en litros. De tal manera queda modificado el monto total de la oferta presentada ascendiendo a la suma de **Gs. 20.650.000.- (guaraníes veinte millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.**----------

Luego de haber realizado las correcciones aritméticas necesarias, el cuadro de oferentes, con los montos respectivos se agrupan en orden numérico de menor a mayor quedando reflejado en el siguiente manera: ----------

Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	SOME S.A.C.I.A.	13.372.000.-
2	BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.	20.650.000.-

Finalizado el análisis y evaluación de las ofertas, este Comité recomienda **declarar desierta** la ***Contratación Directa Nº 05/2011 "Provisión de Agua Mineral"*** atendiendo lo establecido en el *Art. 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el inc. c)* que reza cuanto sigue: *"... **Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar como un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente**, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."*----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión siendo las 14:50 horas, firmando los presentes en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

C.P.N. Diana R. Martínez
Técnica de UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SUB - UOC SINAFOCAL

Milton L. Melgarejo Sosa
Técnico de la UOC
SINAFOCAL / M.J.T.